



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20243120087391**  
\*20243120087391\*  
Fecha: **12-03-2024**

Bogotá,


Señores

**CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**

Dra. Natalia Abello Vives

Representante Legal

Correo electrónico: [recepcion@rutacostera.co](mailto:recepcion@rutacostera.co)

<b>RUTA COSTERA</b>   <i>isa</i>	
<b>Correspondencia Recibida</b>	
Vigencia:	2024 - Consecutivo: R-451
Sede:	Puerto Colombia
Fecha:	15/03/2024-02:45 PM
Radica:	
Folios:	6
Anexos:	N/A
Radicador:	Alexandra Rodríguez Solano- GESTION DOCUMENTAL
	15/03/2024 14:45:08
	PARA RESPUESTA CITE CONSECUTIVO-SEDE-AÑO
	 R-451-2024-1

**ASUNTO:** Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales IVE, VE, VIE, VIIE, para el sector transportador generador de carga en el tramo comprendido entre el sitio denominado "La Y de los Chinos" y la caseta de Control Papiros, que no tienen alternativa para la utilización de otras vías para el acceso a la ciudad de Barranquilla.

**Respetados señores**

Mediante resolución número 20233040025255 del 18 de junio de 2023, el ministerio de transporte, modificó parcialmente el artículo 1 de la también resolución No. 20213040054525 expedida el 16 de noviembre del año 2021, en el sentido de establecer tarifas diferenciales para los vehículos categorías: IVE, VE, VIE, VIIE, correspondientes al sector transportador y/o generador de carga que opera en el tramo comprendido entre el sitio denominado "La Y de los Chinos" y la caseta de Control Papiros; destacando que estos transportadores no tienen alternativa para la utilización de otras vías de acceso a la ciudad de Barranquilla. A continuación, se presentan las tarifas diferenciales establecidas:

<i>Estación de Peaje Papiros</i>		
<i>CATEGORIA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>TARIFAS 2023 (incluido FOSEVI)</i>
<i>III</i>	<i>Vehículos de carga de dos ejes pequeños (C2P)</i>	<i>\$8.000</i>



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**  
 Radicado ANI No.: **20243120087391**  
 \*20243120087391\*  
 Fecha: **12-03-2024**

IV	<i>Vehículos de carga de dos ejes grandes (C2G)</i>	<i>\$14.000</i>
IVE	<i>Vehículos de carga de dos ejes grandes (C2G) propiedad de las empresas y demás generadores y/o atractores de carga localizados entre la intersección denominada "Y de los chinos" y la intersección de la Carrera 46 con la Circunvalar de la Prosperidad</i>	<i>\$11.500</i>
V	<i>Vehículos de carga de tres y cuatro ejes</i>	<i>\$44.300</i>
VE	<i>Vehículos de carga de tres y cuatro ejes propiedad de las empresas y demás generadores y/o atractores de carga localizados entre la intersección denominada "Y de los chinos" y la intersección de la Carrera 46 con la Circunvalar de la Prosperidad</i>	<i>\$24.700</i>
VI	<i>Vehículos de carga de cinco ejes</i>	<i>\$59.500</i>
VIE	<i>Vehículos de carga de cinco ejes propiedad de las empresas y demás generadores y/o atractores de carga localizados entre la intersección denominada "Y de los chinos" y la intersección de la Carrera 46 con la Circunvalar de la Prosperidad</i>	<i>\$31.900</i>
VII	<i>Vehículos de carga de seis o más ejes</i>	<i>\$66.000</i>
VIIIE	<i>Vehículos de carga de seis o más ejes propiedad de las empresas y demás generadores y/o atractores de carga localizados entre la intersección denominada "Y de los chinos" y la intersección de la Carrera 46 con la Circunvalar de la Prosperidad</i>	<i>\$35.900</i>

El beneficio busca mejorar la movilidad de las comunidades e incentivar la equidad comercial, económica y social, estableciendo tarifa especial para vehículos propiedad de empresas y demás generadores y/o atractores de carga (categorías: IVE, VE, VIE, VIIIE) localizados en el tramo comprendido entre el sitio denominado "La Y de los Chinos" y la intersección de la carrera 46 con la Circunvalar de la Prosperidad. Actores sociales que a hoy carecen de otra alternativa vial para el acceso a la ciudad de Barranquilla.

A continuación, se establecen las condiciones de acceso, operación y uso de dicho beneficio:

**CONDICIONES DE ACCESO AL BENEFICIO DE TARIFA DIFERENCIAL CATEGORÍAS IVE, VE, VIE, VIIIE: ESTACION DE CONTROL PAPIROS**

Las empresas o actividades productivas generadoras y/o atractores de carga, que operen en el tramo comprendido entre el sitio denominado "La Y de los Chinos" y la caseta de Control Papiros, interesados en acceder en calidad de beneficiario a la tarifa especial establecida para las categorías de vehículo IVE, VE, VIE, VIIIE, en la caseta de control Papiros, deberán realizar el registro o inscripción de los vehículos de su propiedad, en la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS y dar cumplimiento al lleno de las siguientes condiciones



Para contestar cite:  
Radicado ANI No.: **20243120087391**  
\*20243120087391\*  
Fecha: **12-03-2024**

## I. REQUISITOS PARA ACCEDER EL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL

1. Remitir comunicación con la solicitud de tarifa especial a Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, correo electrónico [tarifaespecial@rutacostera.co](mailto:tarifaespecial@rutacostera.co), en la solicitud se debe registrar información general del solicitante (nombre, cedula dirección, celular y correo electrónico) y del vehículo o vehículos de su propiedad (placa, marca y categoría).
2. Allegar los siguientes documentos:
  - a) Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo o vehículos, (tarjeta de propiedad) en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo o vehículos registrasen como propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar el contrato de leasing respectivo o una certificación de dicha compañía de financiamiento comercial, en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
  - b) Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del vehículo o certificado de existencia y representación legal de la empresa propietaria del vehículo.
  - c) Fotocopia de la tarjeta de operación vigente a la fecha de la Solicitud.
  - d) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del lugar donde esté registrada la empresa transportadora o razón social en condición de generador y/o atractor de carga, a la cual está vinculado el vehículo o vehículos de Categoría IVE, VE, VIE, VIIIE. Documento expedido dentro de los veinte (20) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud de inscripción.
  - e) Si procede, Contrato de prestación de servicio de transporte con las empresas generadoras de carga y localizadas en el sector “La Y de los Chinos” y la estación de peaje Papiros.

## II. REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO DE LA TARIFA DIFERENCIAL

1. Para empresas y demás generadores y/o atractores de carga, localizados o con domicilio fuera del sector “La Y de los Chinos” y el Peaje Papiros, pero que presten servicios o tengan vínculo comercial con las empresas o actividades productivas localizadas en este sector:



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20243120087391**

\*20243120087391\*

Fecha: **12-03-2024**

- a) **Paso por el peaje pago en efectivo:** Cada vez que el vehículo previamente inscrito, hago uso del beneficio de tarifa diferencial, deberá acompañar el dinero del valor de la tarifa especial, con la copia de la remisión o comanda que para tal fin proveerá la empresa o actividad económica legalmente constituida, generadora o atractor de carga localizada en el sector “La Y de los Chinos” y el Peaje Papiros.
- b) **Paso por el peaje pago electrónico:** Cada vez que el vehículo previamente inscrito, hago uso del beneficio de tarifa diferencial, soportará el paso cumpliendo con lo que se indica en el literal c.
- c) **Legalización del beneficio:** Con corte al día 25 de cada mes o siguiente día hábil, el beneficiario de tarifas especiales para vehículos categorías IVE, VE, VIE, VIIE en el peaje Papiros, deberá presentar a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, con respecto a lo corrido del mes y hasta los últimos 5 días del mes inmediatamente anterior, los siguientes documentos:
- Formato diligenciado de relación de pasos del vehículo o vehículos de su propiedad por la estación de peaje, haciendo uso del beneficio de tarifa especial. Dicho formato será suministrado por la Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS, el cual deberá detallar como mínimo: placa, fecha y hora de tránsito por la estación, numero de la (s) remisión (s) o comanda (s) presentada, número de la (s) factura (s) y demás información que sea relevante para la trazabilidad.
  - Copia de la (s) factura (s) de venta asociada a la carga transportada por el vehículo en cada caso. El documento deberá conservar las características establecidas legalmente para tal fin y registrar como emisor o cliente a alguna de las empresas o actividades económicas legalmente constituidas, generadores o atractores de carga localizadas en el sector “La Y de los Chinos” y la caseta de control Papiros.

**Nota:** Para los vehículos propiedad de las empresas o demás generadores y/o atractores de carga, localizados o con domicilio en el sector “La Y de los Chinos” y la caseta de control Papiros, solo aplicará para mantener el beneficio el requisito citado en el literal c) **Legalización del beneficio.**

### III. CAUSALES DE RECHAZO O PÉRDIDA DEL BENEFICIO

---

#### Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20243120087391**

\*20243120087391\*

Fecha: **12-03-2024**

- a) Cuando el Concesionario evidencie inconsistencia, irregularidades o presuntas alteraciones que den cuenta de un posible fraude en la documentación requerida en los anteriores literales.
- b) No acreditar las condiciones para ser beneficiario de las Tarifas diferenciales.
- c) Si el Concesionario y/o interventoría realiza actividades de verificación, incluyendo, pero sin limitarse a, visitas y/o llamadas a la empresa tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante y evidencia inconsistencias entre la información suministrada por el solicitante y la visita respectiva.
- d) Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el beneficio de tarifa diferencial.
- e) Cuando el vehículo beneficiado se encuentra reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- f) Ante la **NO** presentación, inconsistencias o incumplimiento de requisitos de legalización del beneficio.
- g) Cuando se identifiquen vehículos con Tarifa Diferencial, que se encuentren relacionados con problemas de alteraciones de orden público y los vehículos que durante su tránsito por el corredor Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad causen daños a la infraestructura vial y/o sus elementos constitutivos.

En los eventos anteriores se entenderá como perdido el beneficio, sin embargo, el solicitante podrá volver a tramitar la solicitud luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de los hechos que dieron origen a la pérdida del beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos y condiciones de este reglamento.

**Nota: El incurrir reiteradamente (hasta tres veces) en inconsistencias o causales de rechazo de reconocimiento de la Tarifa Diferencial, ocasionará al vehículo que opere en el tramo comprendido entre el sitio denominado "La Y de los Chinos" y la caseta de Control Papiros, la pérdida definitiva del beneficio.**

La Agencia Nacional de Infraestructura, la Interventoría o el Concesionario, podrán en cualquier momento requerir la actualización de todos o cualquiera de los documentos establecidos en el presente documento; la solicitud será dirigida a la empresa o razón social, si el beneficiario no responde a la solicitud en un término quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de esta, la tarjeta o dispositivo se inactivará y se perderá la calidad de usuario beneficiario de la tarifa diferencial, en cuyo caso, para obtener nuevamente el beneficio deberá iniciar el trámite indicado en el presente



Documento firmado digitalmente



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20243120087391**

\*20243120087391\*

Fecha: **12-03-2024**

documento. Aunado a lo anterior, se podrán practicar visitas domiciliarias tendientes a verificar la veracidad de la información del solicitante o usuario beneficiario.

#### IV. CONSIDERACIONES FINALES

1. El Concesionario implementará una estrategia informativa orientada a divulgar este beneficio al público en general y particularmente a los usuarios frecuentes de la estación de control Papiros y potenciales beneficiarios de esta tarifa especial.
2. Para determinar el número de pasos máximo al que tendrán acceso los beneficiarios de esta tarifa especial, la interventoría del proyecto realizará a partir de la información existente, un análisis de usuarios frecuentes y número de pasos. El resultado del informe de interventoría que establezca el número de pasos máximo permitido para los vehículos categoría IV en adelante, será informado a través de la web del concesionario

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente,

**LYDA MILENA ESQUIVEL ROA**

Vicepresidente Ejecutivo - ANI

**MIGUEL CARO VARGAS**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexos: sin

cc: 1) MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. correspondencia@mab.com.co BOGOTA D.C.

Proyectó: Marcelo Enrique Cano del Castillo – Líder Técnico Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad y Diana Mildreth Contreras Bernal – Apoyo Social VPRE

Verónica Forero – Apoyo Jurídico - VJ

Diego Cristancho – Apoyo Financiero - VEJ

VoBo: ANDREA DEL SOCORRO CASTELLANOS CESPEDES, ANDRES EDUARDO ECHEVERRIA RAMIREZ Coord GIT, CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA (GERENTE), DIANA MILDRETH CONTRERAS BERNAL, DIEGO FABIAN CRISTANCHO SALAZAR, DORA LEONOR PENA ROJAS, MARCELO ENRIQUE CANO DEL CASTILLO

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20243120014928

GADF-F-012